

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00682 - 00 (*Cuaderno principal*)

Acéptese la cesión de derechos litigiosos que le corresponden en este proceso al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA conforme al contrato allegado (p. 214 pdf 01 cp.), toda vez que se acreditó la calidad de quienes suscribieron el mismo (p. 11;40 pdf 04 cp.) por lo que en lo sucesivo el BANCO DE BOGOTÁ S.A. y la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA en la proporción del crédito que le corresponda a cada una según la subrogación legal (p. 200 pdf 01 cp.), serán la parte ejecutante (art. 68 y 70 CGP; art. 1969 CC).

Téngase en cuenta la publicación del edicto emplazatorio de los demandados VALEPOSTAL S.A.S., EVANGELINA ORTÍZ PAÉZ, JHON DARWIN ÁVILA ÁVILA y JOSÉ HUMBERTO GALEANO PRIETO realizada por el apoderado de la ejecutante inicial el 30/01/2022 en EL ESPECTADOR (pdf 07 cp.) conforme se dispuso por autos del 10/12/2021 (p. 219 pdf 01 cp.; pdf 05 cp.).

Inclúyase por secretaría los datos respectivos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término del que disponen para comparecer a recibir la notificación personal del mandamiento ejecutivo (art. 108 CGP).

Ínstese a la parte ejecutante para que proceda a enviar nuevamente el aviso de notificación con copia del mandamiento ejecutivo del 11/07/2019 (p. 48 pdf 01 cp.) y del auto del 02/07/2021 (p. 219 pdf 01 cp.) a las cuatro personas emplazadas a la dirección electrónica «valepostal@hotmail.com», toda vez que no resulta clara la constancia obrante en el expediente, según la cual se recibió el mensaje de datos por el cual se había enviado el aviso, pero no se abrió (p. 150-185 pdf 01 cp.), mientras que la citación si fue recibida (p. 137-146 pdf 01 cp.), lo que se hace necesario para integrar oportunamente el contradictorio (arts. 78.6 y 292 CGP).

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 13 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d565184f87450cfd64eaf8beeb027095f729a19f598f74bdf6e9e06f6345d1**

Documento generado en 10/06/2022 11:07:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**